

PLAN
PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO URBANO 6
"PROVIDENCIA NORTE"
DISTRITO URBANO
"ZONA 2 MINERVA"

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
VERSION ABREVIADA
2003

ÍNDICE.

AU 01, MC-2	Mixto Central intensidad baja:	15
AU 02, MB-3;	Mixto Barrial intensidad media:	17
AU 03, MC-3	Mixto Central intensidad media:	20
AU 04, H2-U;	Habitacional Unifamiliar densidad baja:	22
AU 05, MC-3;	Mixto Central intensidad media:	24
AU 06, H3-U;	Habitacional Unifamiliar densidad media:	28
AU 07, H3-U;	Habitacional Unifamiliar densidad media:	30
AU 08, MB-3		17
AU 09, H3-U		28
AU 10, H2-U;	Habitacional Unifamiliar densidad baja:	31
AU 11, MD-3;	Mixto Distrital intensidad media:	33
AU 12, MC-3		24
AU 13, H2-U		31
AU 14, MD-3		33
AU 15, H2-U		31
AU 16, MC-3;	Mixto Central intensidad media:	35
AU 17, H3-U;	Habitacional Unifamiliar de densidad media:	39
AU 18, H2-U		22
AU 19, H2-U		31
AU 20, H2-V;	Habitacional Unifamiliar de densidad baja:	41
AU 21, H3-U;	Habitacional Unifamiliar de densidad media:	42
AU 22, MD-3	Mixto Distrital intensidad media:	44
AU 23, H2-U		22
AU 24, H3-U		30
AU 25, H2-U		31
AU 26, MD-3		33
AU 27, MD-3		33
AU 28, H2-U		31
AU 29, MD-3;	Mixto Distrital intensidad media:	48
AU 31, H2-U		22
AU 32, H2-U		31
AU 33, H2-U		31

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”

Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”

Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco

VERSIÓN ABREVIADA

CONSIDERANDOS.

El Sesión del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,

Considerando:

Primero : Que por mandato de las fracciones II, III y V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en el artículo 37 de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo : El Ayuntamiento de Guadalajara en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una área del Subdistrito Urbano, que permita regular y controlar el desarrollo urbano, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.

Tercero : Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” cuyos límites fueron aprobados mediante decreto número _____, expedido el _____ de _____ de 2003___ aprobado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara con fundamento en los artículos 12, fracción I, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Cuarto : Que observando las disposiciones del art. 92, fracciones II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, integrándose al mismo las observaciones, peticiones y recomendaciones recibidas por el Consejo de Colaboración Municipal y la Comisión de Planeación Urbana, así como las demás que se integraron a la consulta.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento, el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de

Jalisco; conforme al artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión de fecha 18 de diciembre de 2003, el Ayuntamiento de Guadalajara expide el:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”
Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”

Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, define:

- I.- Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.
- II.- Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Distrito Urbano “ZONA 2 MINERVA”.

Artículo 2.- Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, se designará como:

- I. Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
- II. Municipio:** el Municipio de Guadalajara Jalisco;
- III. Presidente:** al Presidente Municipal de Guadalajara.
- IV. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- V. Dependencia Municipal:** La dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización, edificación y utilización del suelo, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales así como la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento.
- VI. Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- VII. Ley o Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- VIII. Ley de Gobierno:** la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IX. Reglamento Estatal:** al Reglamento Estatal de Zonificación
- X. Reglamento Municipal:** al Reglamento para la Administración de la zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara;
- XI. Programa:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XII. Plan de Desarrollo Urbano:** El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Distrito Urbano “ZONA 2 MINERVA”;
- XIII. Centro de Población:** las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros.

- XIV. Zona o Distrito Urbano:** La unidad territorial del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Distrito Urbano “ZONA 2 MINERVA”. comprendida en el área del Municipio;
- XV. Plan Parcial:** al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, que es el instrumento de planeación que establece la zonificación secundaria, a través de la determinación de reservas, usos y destinos, y por medio de las disposiciones y normas técnicas, así como sus documentos mismo que se integra por el documento técnico y su versión abreviada.
- XVI. Subdistrito Urbano:** subdivisión territorial de una zona o distrito urbano, para efectos de Plan Parcial, sujeta a una zonificación secundaria o específica;
- XVII. Documento técnico:** El conjunto de documentos y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial.
- XVIII. Versión abreviada:** El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, renovación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XIX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial ;
- XX. Plano de Zonificación Z-01:** plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”
- XXI. Desarrollo Urbano:** es el conjunto armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales del subdistrito urbano y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos.
- XXII. Urbanización:** es el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y su comunidad requieren para su asentamiento.
- XXIII. Conservación:** la planeación, regulación y acciones específicas tendientes a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.
- XXIV. Mejoramiento:** la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas física o funcionalmente o de incipiente desarrollo, del subdistrito urbano.
- XXV. Crecimiento:** la planeación, regulación o acciones específicas, tendientes a ordenar la expansión física de los centros de población.
- XXVI. Renovación urbana:** a la transformación o mejoramiento del suelo en áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana

- XXVII. Reutilización de espacios:** es el cambio o modificación de la modalidad de usos, así como en las matrices de utilización de suelo en los espacios ya edificados, cuya condicionalidad de funcionamiento esta normado por una reglamentación especial.
- XXVIII. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.
- XXIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.
- XXX. Reservas:** las áreas constituidas con predios rústicos de un centro de población, que serán utilizadas para su crecimiento.
- XXXI. Determinaciones:** las determinaciones de usos, destinos y reservas, que son actos de derecho público en los programas y planes de desarrollo urbano, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población y establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos.
- XXXII. Acción Urbanística:** la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios; los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de predios y fincas; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción o mejoramiento de las redes de infraestructura.
- XXXIII. Suelo urbanizable:** aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en el crecimiento o reutilización del suelo del subdistrito, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes reservas urbanas o áreas de renovación urbana.
- XXXIV. Suelo urbanizado:** aquel donde habiéndose ejecutado las obras de urbanización cuenta con su incorporación o reincorporación municipal.
- XXXV. Equipamiento urbano:** son los espacios condicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporciona a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasificarán en regional, central, distrital, barrial y vecinal.
- XXXVI. Infraestructura básica:** las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales que integran al subdistrito urbano los servicios públicos de vialidad, agua potable y alcantarillado.
- XXXVII. Subdivisión:** la partición de un predio en dos o más fracciones para su utilización independiente.
- XXXVIII. Relotificación:** el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad.
- XXXIX. Zonificación:** la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.
- XL. Zonificación Secundaria:** es la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos de áreas y predios comprendidos en el subdistrito urbano objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial. Complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.
- XLI. Zona mixta:** mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación.

- XLII. Zona con características especiales:** son todas las zonas que por sus disposiciones generales de utilización del suelo o por su reglamentación específica, difiere de las que se establecen en el Reglamento Municipal.
- XLIII. Reglamentación específica:** es la reglamentación que se establece en el presente plan parcial para una zona con características especiales, esto en función de las particularidades de la zona según sus características.
- XLIV. Uso o destino predominante:** el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- XLV. Uso o destino compatible:** el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
- XLVI. Uso o destino condicionado:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.
- XLVII. Densidad de la edificación:** el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado.
- XLVIII. Superficie edificable:** el área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante.
- XLIX. Matriz de Utilización del Suelo:** es el resumen de las normas técnicas para el ordenamiento y diseño de la ciudad, establecidas en los planes parciales, determinando el aprovechamiento de fincas y predios urbanos, y que aparecen en Plano de Zonificación Z-01, y que contiene en el orden siguiente, de izquierda a derecha y de arriba a abajo la siguiente información:
1. **Áreas Urbanizadas:** son las áreas ocupadas por instalaciones necesarias para la vida normal del municipio, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, en la cual está asignado el uso del suelo.
 2. **Áreas de reserva urbana:** las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En éstas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará la modalidad de alguna acción urbanística.
 3. **Densidad máxima de habitantes:** el término utilizado para determinar la concentración máxima de habitantes permisible en una superficie determinada del centro de población; en este Plan Parcial se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predio rústico o área de reserva urbana.
 4. **Densidad máxima de viviendas:** el término utilizado para determinar la concentración máxima de viviendas permisible en una superficie determinada del centro de población; en este Plan Parcial se aplica sobre hectárea bruta de terreno.
 5. **Superficie mínima de lote:** las mínimas dimensiones en metros cuadrados totales de un predio.
 6. **Frente mínimo de lote:** la distancia frontal en metros lineales que deberá respetar un lote o unidad privativa;

7. **Índice de edificación:** la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
8. **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
9. **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
10. **Cajones de estacionamiento por m² o unidad:** es el número obligatorio de cajones de estacionamiento por m² o unidad según el uso asignado, de acuerdo al cuadro n 48 del art. 151 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
11. **Número de niveles completos:** de acuerdo al resultado de aplicación de COS y CUS en el predio, o en su caso, la que señale una altura determinada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
12. **Frente jardinado:** porcentaje jardinado que debe tener la restricción frontal del lote.
13. **Servidumbres o restricciones:**
 - a) **F = Frontal;** la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta su alineamiento por todo el frente del mismo lote. Entendiendo como **alineamiento de la edificación**, la delimitación sobre un predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.
 - b) **P = Posterior;** la superficie en la cual se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior.
 - c) **L = Lateral;** la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable según se señale en el Plan Parcial .
14. **Modo o forma de edificación:** caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana.

Artículo 4.- El Plan Parcial del que forman parte integral el Plano de Zonificación Z-01 y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos del medio físico natural, del medio físico transformado y del medio económico social, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico, urbano y la conservación patrimonial, dentro de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan Parcial.

Artículo 5.- El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.

Artículo 6.- El área de aplicación del Plan Parcial, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios en base al artículo 86 de la Ley Estatal y comprende:

I.- Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; y

II.- Las unidades territoriales que integran la estructura urbana así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” corresponde a 182.65 has. aproximadamente y tiene como límites los siguientes:

Al norte inicia en el **vértice número 1**, ubicado en las coordenadas UTM X=667,799.2682 Y=2’289,860.3597, localizado en el cruce del calle Nueva Escocia y la calle Toronto, colindando al norte con el Subdistrito Urbano n° 03 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la calle Toronto con rumbo sureste y una distancia aproximada de 196.30 m, hasta alcanzar el **vértice número 2**, ubicado en las coordenadas X=667,985.5312 Y=2’289,798.3924, localizado en la intersección de los ejes de la calle Toronto y la Av. Montevideo, colindando al norte con el Subdistrito Urbano n° 03 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. Montevideo con rumbo noreste y una distancia aproximada de 1,219.83 m, hasta alcanzar el **vértice número 3**, ubicado en las coordenadas X=669,033.7659 Y=2’290,397.9464, localizado en la intersección de los ejes de la Av. Montevideo y Av. de las Américas, colindando al este con el Subdistrito Urbano n° 04 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. de las Américas con rumbo sureste y distancia de 1,099.24 m, hasta alcanzar el **vértice número 4**, ubicado en las coordenadas X=669,437.9107 Y=2’289,380.6632, localizado en la intersección de la Av. de las Américas y Av. Circunvalación Álvarez del Castillo, colindando al sureste con el Subdistrito Urbano n° 07 del Distrito Urbano “Zona 1 Centro Metropolitano”; de donde continúa en línea recta con rumbo suroeste y una distancia aproximada de 96.24 m, hasta alcanzar el **vértice número 5**, ubicado en las coordenadas X=669,415.2407 Y=2’289,287.7529, localizado en la intersección de los ejes de la Av. de las Américas y Av. López Mateos, colindando al sureste con el Subdistrito Urbano n° 09 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. López Mateos con rumbo suroeste y una distancia de 660.83 m, hasta alcanzar el **vértice número 6**, ubicado en las coordenadas X=669’059.1064 Y=2’288,736.7696, localizado en la intersección de los ejes de la Av. López Mateos y la calle Otranto, colindando al sur con el Subdistrito Urbano n° 08 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa con sobre el eje de la calle Otranto con rumbo noroeste y una distancia de 1,708.03 m, hasta alcanzar el **vértice número 7**, ubicado en las coordenadas X=667,441.5283 Y=2’289,083.9051, localizado en la intersección de los ejes de la calle Otranto y Av. Pablo Casals, colindando al oeste con el Subdistrito Urbano n° 07 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. Pablo Casals con rumbo noroeste y una distancia aproximada de 250.92 m, hasta alcanzar el **vértice número 8**, ubicado en las coordenadas X=667,361.4432 Y=2’289,317.3635, localizado sobre el eje de la Av. Pablo Casals, colindando al oeste con el Subdistrito Urbano n° 02 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. Pablo Casals con rumbo noroeste y una distancia aproximada 63.42 m, hasta alcanzar el **vértice número 9**, ubicado en las coordenadas X=667,342.6879 Y=2’289,377.9492, localizado en la intersección de los ejes de la Av. Pablo Casals y Av. Pablo Neruda, colindando al noroeste con el Subdistrito Urbano n° 01 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la Av. Pablo Neruda con rumbo noreste y una distancia aproximada de 288.12 m, hasta alcanzar el **vértice número 10**, ubicado en las coordenadas X=667,621.3314 Y=2’289,451.2535, localizado en la intersección de los ejes de la Av. Pablo Neruda y Calle Nueva Escocia, colindando al noroeste con el Subdistrito Urbano n° 01 del Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”; de donde continúa sobre el eje de la calle Nueva Escocia con rumbo noreste y una distancia aproximada de 462.54 m, hasta alcanzar el vértice número 1; cerrándose así el área de aplicación del presente Plan Parcial.

TÍTULO II

*De los Objetivos Generales del Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”
Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”*

Artículo 8. Son objetivos generales del Plan Parcial:

I. La investigación relativa al proceso de urbanización y de desarrollo urbano;

II. El ordenamiento territorial mediante:

- a) La organización del asentamiento humano en relación a un sistema funcional de zonas de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte;
- b) La estructuración jerarquizada del Subdistrito Urbano definiendo la zonificación secundaria, especialmente las zonas de vivienda y servicios, propiciando la integración demográfica tanto en lo relacionado con la edad de los habitantes, como del nivel económico en que se ubiquen;
- c) El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de reutilización de espacios y densificación racional de la edificación y el control del proceso de metropolización;
- d) La eliminación progresiva de usos y destinos no permisibles en zonas de habitacionales y mixtas;
- e) El control, reducción de riesgos naturales y los derivados de actividades contaminantes y peligrosas;
- f) La minimización de impactos negativos a la población que ocupa zonas de riesgos naturales;
- g) La diversificación y fortalecimiento de los usos y destinos en las diferentes zonas del subdistrito en tanto sean compatibles, estimulen la vida en comunidad y optimicen los desplazamientos de la población;
- h) La reorganización y promoción de centros o nodos de equipamiento urbano, adaptándolos a los requerimientos de la comunidad;
- i) El establecimiento y consolidación de áreas verdes de distinta utilización distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del Subdistrito Urbano para preservar el equilibrio ecológico, dotar de áreas de esparcimiento y mejorar el medio ambiente urbano;
- j) La estructuración de la vialidad y el transporte urbano en particular el colectivo, incluyendo de manera especial las de estacionamiento;
- k) La consolidación, mejoramiento y establecimiento de zonas industriales debidamente ubicadas en relación con las zonas de vivienda;
- l) La rehabilitación de las zonas decadentes o marginadas;
- m) La conservación y protección patrimonial de zonas, monumentos y sitios de valor histórico y artístico, así como también de la edificación actual armónica;
- n) La promoción de las acciones urbanísticas que requiera el desarrollo del Subdistrito Urbano en particular a la conservación, mejoramiento, renovación y las relativas a la creación de vivienda.

III. El establecimiento de normas y reglamentos para; el control del aprovechamiento del suelo, de la acción urbanística del mejoramiento del ambiente y la conservación del Patrimonio Cultural de del Municipio;

IV. Alentar la radicación de la población en el Municipio, mejorando las condiciones de su hábitat;

V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al Subdistrito Urbano;

VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

VII. Establecer las bases a efecto de promover mediante la elaboración de convenios, la participación de las asociaciones de vecinos, los grupos sociales y los titulares de predios y

fincas, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento, redensificación, renovación y control de usos del suelo, previstas en este Plan Parcial, y

- VIII.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del Subdistrito Urbano a condiciones óptimas.

TÍTULO III

Estrategias de Desarrollo Urbano

Artículo 9.- Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10.- La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento Estatal de Zonificación;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. - Para efectos del presente Título, todo lineamiento de carácter general o particular que implique características especiales que difieran de lo señalado en el Reglamento, cuentan con su propia reglamentación específica, misma que se señala en el presente Plan Parcial. En caso contrario, se referirá al Reglamento.

CAPÍTULO I

Clasificación de áreas

Artículo 12.- Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, art. 131° Ley Estatal y disposiciones aplicables del Reglamento Estatal y Municipal, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: la clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z-01.

Artículo 13.- La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z-01 que se establecen en el presente Plan Parcial contiene las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el art. 23 del Reglamento Municipal, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

La clasificación de áreas se realizará conforme al Título Segundo De la Zonificación Urbana, Capítulo III De la Clasificación de Áreas del Reglamento Municipal.

De acuerdo con lo señalado en el Capítulo III De la Clasificación de Áreas del Reglamento Municipal, para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Plano de Zonificación Z-01.

1.- Áreas Urbanizadas

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

1.1. Áreas incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al Subdistrito Urbano que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos. 207, 208, 210, 211, de la Ley, siendo estas las siguientes:

Las señaladas en el Plano de Zonificación Z-01, con la clave: **AU 01, AU 02, AU 03, AU 04, AU 05, AU 06, AU 07, AU 08, AU 09, AU 10, AU 11, AU 12, AU 13, AU 14, AU 15, AU 16, AU 17, AU 18, AU 19, AU 20, AU 21, AU 22, AU 23, AU 24, AU 25, AU 26, AU 27, AU 28, AU 29, AU 31, AU 32 y AU 33.**

1.2. Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, que hace referencia el Capítulo XI del Título sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del art. 394 de la mencionada Ley, o aquellas de urbanización espontánea que el ayuntamiento ha autorizado a regularizar, mediante acuerdo de Cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para completar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística de objetivo social, siendo las siguientes.

En el Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”, no existe este tipo de área.

1.3. Áreas de renovación urbana (RN)

La transformación o mejoramiento del suelo en áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana:

En el Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”, no existe este tipo de área.

1.4. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD)

Las áreas urbanizadas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo, que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia

en el artículo 23 fracción XI del Reglamento Municipal, siendo identificadas con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RTD), siendo las siguientes:

Las señaladas en el Plano de Zonificación Z-01, con las claves:
RTD 01, RTD 02, RTD 03, RTD 04 y RTD 05.

1.5.- Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD)

Las áreas de protección histórico patrimonial, a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo a los que hace referencia en el artículo 23 fracción X del Reglamento Municipal; siendo identificadas con la clave de las áreas de protección patrimonial, a las que se le añade la subclave (GTD), siendo las siguientes:

En el Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”, no existe este tipo de área.

2.- Áreas de Protección Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia, siendo la siguiente:

2.1. Áreas de protección al patrimonio histórico (PH)

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley, y por lo tanto, están bajo protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, siendo la siguiente:

La señalada en el Plano de Zonificación Z-01, con las claves:
PH 01 y PH 02

CAPÍTULO II

Zonificación por Áreas Urbanas

Artículo 14.- La zonificación secundaria, indicada en el Plano de Zonificación Z-01, que se establece en el presente Plan Parcial, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante las matrices de utilización del suelo indicadas en el plano mencionado, así como también sus permisibilidades de usos, y de conformidad a la clasificación prevista en el art. 30 del Reglamento Estatal. Dicha normativa se establecerá por cada área urbanizada establecida en el Plan Parcial e indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo genéricos permisibles en cada zona.

Artículo 15.- Las zonas descritas en el artículo anterior que a continuación se establecen, son las correspondientes para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.

1.- Zonas Urbanas.

Los tipos de zonas urbanas establecidos en este Plan Parcial, son los siguientes:

AU 01, MC-2 Mixto Central intensidad baja:

El área urbana AU 01 deberá de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 01** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Turístico Hotelero, Servicios Distritales, Servicios Centrales, Comercio Distrital y Comercio Central;**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Vertical.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 01, MC-2	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD BAJA	•	TURÍSTICO HOTELERO	Hoteles con todos los servicios
		•	SERVICIOS DISTRIALES	Banco (sucursal) con o sin cajero Cyber-café (internet y cafetería) Laboratorios médicos y dentales. Oficinas privadas y corporativas. Administración de Inmuebles y Terrenos. Administración Pública Agencias de crédito. Aseguradoras. Bienes raíces. Café con música en vivo. Bar anexo. Café con música en vivo, venta de vinos generosos y cerveza. Bot. Café galería. Casas de Bolsa. Casas de cambio. Consultorios médicos. Despachos de oficinas privadas. Estacionamientos públicos. Finanzas y administración. Mensajería y paquetería. Notaría Pública. Oficinas corporativas privadas. Renta de vehículos.

				Restaurantes y bares. Restaurante con venta de vinos generosos y cerveza Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas Salón de eventos y similares. Seguros y fianzas.
		•	SERVICIOS CENTRALES	Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales y federales. Centros financieros. Radiodifusoras.
		•	COMERCIO DISTRITAL	Agencia de autos. Alquiler de ropa. Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Equipos y accesorios de computación. Equipos para oficina, exhibición y venta. Librería. Motocicletas. Refacciones para audio y video teléfono y similares. Relojería. Tabaquería. Telefonía e implementos celulares. Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.
		•	COMERCIO CENTRAL	Galería de arte. Lanchas y veleros, compra venta y exhibición Tienda de artículos especializados.
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		↻ COMPATIBLE	? CONDICIONADO	

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Central de intensidad baja MC-2 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	-
Superficie mínima de lote	600 m2
Frente mínimo de lote	15 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	3.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	3.5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	25%

Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	4 ml.
Modo de edificación	Variable

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro del área urbana AU 01 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

AU 02, MB-3; Mixto Barrial intensidad media:
AU 08, MB-3

Las áreas urbanas AU 02 y AU 08 deberán de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 02** y **AU 08** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Habitacional Unifamiliar** y **Habitacional Plurifamiliar Horizontal**.
- Compatibles los usos; **Servicios Barriales** y **Comercio Barrial**; siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 02, MB-3 AU 08, MB-3	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		•	HABITACIONAL	

			PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	
		➡	SERVICIOS BARRIALES	Copias fotostáticas. Fotografía automática, caseta de. Oficina de profesionista (una por vivienda). Recepción de ropa para tintorería. Salón de Belleza (corte, tintes, uñas, pedicure, peinados). Cafetería (con lectura de cartas, lectura de café, internet: ciber-café). Consultorio homeopático. Consultorio médico unipersonal. Consultorio médico dental. Estacionamiento privado sin taller, uso personal o familiar. Foto estudio, fotografía. Oficinas privadas y corporativas. Renta de computadoras e Internet. Uñas, colocación y reparación.
		➡	COMERCIO BARRIAL.	Expendio de libros, revistas y periódicos. Expendio de pan, sólo venta no elaboración. Mercería, bonetería y regalos Papelería y una fotocopidora. Acuario (venta de peces de ornato). Artículos fotográficos. Artículos para regalo Autoservicio y/o tienda de conveniencia. Centro de copiado. Florerías y artículos de jardinería. Fuente de sodas. Neverías con área de mesas. Ópticas. Perfumería. Regalos. Renta de video juegos, videos y discos compactos (CD´S). Tiendas de ropa. Viveros.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE	➡ COMPATIBLE	?	CONDICIONADO	

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Barrial intensidad media MB-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	-
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%

Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, predominantes dentro de las áreas urbanas AU 02 y AU 08 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

AU 03, MC-3 Mixto Central intensidad media:

El área urbana AU 03 deberá de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 03** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Servicios Distritales, Servicios Centrales, Comercio Distrital y Comercio Central;**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Vertical;**
- Condicionados los usos **Equipamiento Central;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISI BILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 03, MC-3	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA	•	SERVICIOS DISTRIALES	Banco (sucursal) con o sin cajero Cyber-café (internet y cafetería) Consultorio médico unipersonal Consultorio médico dental Estética (corte de pelo, peinados, tintes, uñas, faciales). Laboratorios médicos y dentales. Oficinas privadas y corporativas. Renta de computadoras e Internet Administración de Inmuebles y Terrenos. Administración Pública Agencias de crédito. Agencia de Internet. Agencia de Modelos y/o edecanes, contratación. Agencias de Viaje. Aseguradoras. Automóviles, agencia distribuidora de Automóviles, renta de Bienes raíces. Bodega de vinos y licores Café con música en vivo. Bar anexo. Café con música en vivo, venta de vinos generosos y cerveza. Bot. Café galería. Casas de Bolsa. Casas de cambio. Consultorios médicos. Despachos de oficinas privadas. Estacionamientos públicos. Finanzas y administración. Laboratorios de: Análisis clínicos, Mensajería y paquetería. Notaría Pública Oficinas corporativas privadas. Protección y seguridad policíaca, personal y a negocios, servicio de Renta de vehículos. Restaurante con venta de vinos generosos y cerveza

				Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas Seguros y fianzas.
		•	SERVICIOS CENTRALES	Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales y federales. Centrales televisoras. Centros financieros. Radiodifusoras.
		•	COMERCIO DISTRITAL	Agencia de autos. Alquiler de ropa Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Equipos y accesorios de computación. Equipos para oficina, exhibición y venta. Librería. Motocicletas. Refacciones para audio y video teléfono y similares. Relojería. Tabaquería. Telefonía e implementos celulares. Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.
		•	COMERCIO CENTRAL	Galería de arte. Lanchas y veleros, compra venta y exhibición Tienda de artículos especializados.
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		?	EQUIPAMIENTO CENTRAL	Juzgados y cortes. Representaciones oficiales.
		CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD		
• PREDOMINANTE		↻ COMPATIBLE	?	CONDICIONADO

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Central de intensidad media MC-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	-
Superficie mínima de lote	600 m2
Frente mínimo de lote	15 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.8
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	3.5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	25%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona

Restricción posterior	6 ml.
Modo de edificación	Variable

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro del área urbana AU 03 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m ²
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml a partir de nivel de banquetta
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

Las disposiciones y lineamientos que deberá cumplir el uso de Equipamiento Central, condicionados dentro del área urbana AU 03, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

AU 04, H2-U; Habitacional Unifamiliar densidad baja:

AU 18, H2-U

AU 23, H2-U

AU 31, H2-U

Las áreas urbanas AU 04, AU 18, AU 23 y AU 31 deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 04, AU 18, AU 23 y AU 31** son las que se describen a continuación.

- Predominantes el uso; **Habitacional Unifamiliar.**
- Compatibles el uso; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES

C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 04, H2-U AU 18, H2-U AU 23, H2-U AU 31, H2-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	VIVIENDA
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		↻ COMPATIBLE	? CONDICIONADO.	

El uso que se identifica como Habitacional de Unifamiliar densidad baja tipo H2-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	95 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	19 viv./ha.
Superficie mínima de lote	300 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	300 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	3
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 04, AU 18, AU 23 y AU 31 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional de Plurifamiliar Horizontal densidad baja tipo H2-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	115 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	23 viv./ha.
Superficie mínima de lote	500 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	250 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	3*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona

Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

AU 05, MC-3; Mixto Central intensidad media:

AU 12, MC-3

Las áreas urbanas AU 05 y AU 12 deberán de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 05** y **AU 12** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Servicios Distritales, Servicios Centrales, Comercio Distrital y Comercio Central;**
- Compatibles los usos; **Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Habitacional Plurifamiliar Vertical;**
- Condicionados los usos **Equipamiento Barrial y Equipamiento Distrital;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 05, MC-3 AU 12, MC-3	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA	•	SERVICIOS DISTRIALES	Banco (sucursal) con o sin cajero Cyber-café (internet y cafetería) Consultorio médico unipersonal Consultorio médico dental. Estética (corte de pelo, peinados, tintes, uñas, faciales). Laboratorios médicos y dentales. Oficinas privadas y corporativas. Renta de computadoras e Internet Administración de Inmuebles y Terrenos. Administración Pública Agencias de crédito. Agencia de Internet. Agencia de Modelos y/o edecanes, contratación. Agencias de Viaje. Aseguradoras. Automóviles, agencia distribuidora de Automóviles, renta de Bienes raíces. Bodega de vinos y licores Café con música en vivo, venta de vinos generosos y cerveza. Bot. Café galería. Casas de Bolsa. Casas de cambio. Consultorios médicos. Despachos de oficinas privadas. Estacionamientos públicos. Finanzas y administración. Laboratorios de: Análisis clínicos.

				Mensajería y paquetería. Notaría Pública Oficinas corporativas privadas. Protección y seguridad policíaca, personal y a negocios, servicio de Renta de vehículos. Restaurante con venta de vinos generosos y cerveza Seguros y fianzas.
		•	SERVICIOS CENTRALES	Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales y federales. Centrales televisoras. Centros financieros. Radiodifusoras.
		•	COMERCIO DISTRITAL	Agencia de autos. Alquiler de ropa Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel. Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Equipos y accesorios de computación. Equipos para oficina, exhibición y venta. Librería. Motocicletas. Refacciones para audio y video teléfono y similares. Relojería. Tabaquería. Telefonía e implementos celulares. Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.
		•	COMERCIO CENTRAL	Galería de arte. Lanchas y veleros, compra venta y exhibición Tienda de artículos especializados.
		↻	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	Vivienda
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		?	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Guarderías infantiles Biblioteca. Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). Clínica médica de primer contacto Escuela de: Capacitación social y/o técnica, educación especial. Escuela para atípicos, educación especial, discapacitados Iglesia. Unidad médica de 1er contacto.
		?	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	Academias en general: Atípicos, capacitación laboral. Archivos. Cineteca.

				Clínica. Consultorio médico y de especialidades. Consultorio veterinario con hospitalización y resguardo de animales. Correos y telégrafos. Escuela de idiomas. Fonoteca. Fototeca. Hemeroteca. Hogar de ancianos. Mediateca. Sanatorio. Teatro.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE	↔	COMPATIBLE	?	CONDICIONADO

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Central intensidad media MC-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	480m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	5.0 ml.
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	-
Restricción posterior	3.0 ml.
Modo de edificación	Variable

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 05 y AU 12, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2

Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado

- * Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)
- ** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

Las disposiciones y lineamientos que deberá cumplir el uso de Equipamiento Barrial, condicionado dentro de las áreas urbanas AU 05 y AU 12, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Las disposiciones y lineamientos que deberá cumplir el uso de Equipamiento Distrital, condicionado dentro de las áreas urbanas AU 05 y AU 12, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

AU 06, H3-U; Habitacional Unifamiliar densidad media:

AU 09, H3-U

Las áreas urbanas AU 06 y AU 09 deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 06** y **AU 09** son las que se describen a continuación:

- Predominantes el uso; **Habitacional Unifamiliar.**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Habitacional Plurifamiliar Vertical.**
- Condicionados los usos; **Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 06, H3-U AU 09, H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA
		↺	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	VIVIENDA
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	VIVIENDA
		?	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles. Plazoletas y rinconadas.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		↺ COMPATIBLE	? CONDICIONADO.	

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4

Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 06 y AU 09, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	270 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	54 viv./ha.
Superficie mínima de lote	480 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**

Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Variable
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, condicionados dentro de las áreas urbanas AU 06 y AU 09, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

AU 07, H3-U; Habitacional Unifamiliar densidad media:
AU 24, H3-U

Las áreas urbanas AU 07 y AU 24 deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 07** y **AU 24** son los que se describen a continuación:

- Predominantes el uso; **Habitacional Unifamiliar.**
- Compatibles el uso; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 07, H3-U AU 24, H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA
	DENSIDAD MEDIA	◐	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	VIVIENDA
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		◐ COMPATIBLE	? CONDICIONADO.	

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.

Modo de edificación	Semicerrado
---------------------	-------------

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 07 y AU 24 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

AU 10, H2-U; Habitacional Unifamiliar densidad baja:

AU 13, H2-U

AU 15, H2-U

AU 19, H2-U

AU 25, H2-U

AU 28, H2-U

AU 32, H2-U

AU 33, H2-U

Las áreas urbanas AU 10, AU 13, AU 15, AU 19, AU 25, AU 28, AU 32 y AU 33 deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 10, AU 13, AU 15, AU 19, AU 25, AU 28, AU 32 y AU 33** son las que se describen a continuación:

a) Predominantes los usos; **Habitacional Unifamiliar.**

b) Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 10, H2-U AU 13, H2-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA

AU 15, H2-U AU 19, H2-U AU 25, H2-U AU 28, H2-U AU 32, H2-U AU 33, H2-U	DENSIDAD BAJA:	⇒	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	VIVIENDA
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		⇒	COMPATIBLE	? CONDICIONADO.

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad baja tipo H2-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	95 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	19 viv./ha.
Superficie mínima de lote	300 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	300 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	3
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 10, AU 13, AU 15, AU 19, AU 25, AU 28, AU 32 y AU 33 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad baja tipo H2-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	115 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	23 viv./ha.
Superficie mínima de lote	500m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	250 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	3*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
 ** La restricción frontal se aplica a calle local.

AU 11, MD-3; Mixto Distrital intensidad media:

AU 14, MD-3

AU 26, MD-3

AU 27, MD-3

Las áreas urbanas AU 11, AU 14, AU 26 y AU 27 deberán de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 11, AU 14, AU 26 y AU 27** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Habitacional Unifamiliar; Habitacional Plurifamiliar Vertical; Servicios Barriales y Comercio Barrial;**
- Compatibles los usos; **Servicios Distritales y Comercio Distrital;**
- Condicionados los usos **Equipamiento Barrial y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 11, MD-3 AU 14, MD-3 AU 26, MD-3 AU 27, MD-3	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		•	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		•	SERVICIOS BARRIALES	Oficina de profesionista (una por vivienda). Peluquería (corte de pelo y barbería) Salón de Belleza (corte, tintes, uñas, pedicure, peinados). Consultorio veterinario. Estética (corte de pelo, peinados, tintes, uñas y faciales). Farmacia veterinaria. Foto estudio, fotografía. Notaria Parroquial. Sastrería. Uñas, colocación y reparación.
		•	COMERCIO BARRIAL.	Expendio de libros, revistas y periódicos Papelería y una fotocopidora. Acuario (venta de peces de ornato). Artesanías, solamente venta de. Artículos fotográficos. Artículos para regalo. Dulces y similares. Florerías y artículos de jardinería. Joyería y bisutería, solamente venta de Lámparas y candiles, compra venta y exhibición. Lencería. Ópticas.

				Perfumería. Productos naturistas. Regalos. Renta de video juegos, videos y discos compactos (CD´S). Tiendas de ropa. Viveros.
		➡	SERVICIOS DISTRITALES	Administración de Inmuebles y Terrenos. Agencias de Viaje. Bienes raíces. Casas de decoración. Clínica de belleza. Clínica y farmacia veterinaria. Decoración en general. Estacionamientos públicos. Grabaciones de audio y video. Jardinería, diseño de
		➡	COMERCIO DISTRITAL	Alquiler de ropa. Antigüedades. Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel. Artículos para decoración. Boutique. Equipos y accesorios de computación. Librería. Pisos y cortinas, solo exhibición sin almacenamiento de. Relojería. Tabaquería. Telefonía e implementos celulares.
		?	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Biblioteca. Iglesia. Caseta de vigilancia.
		?	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINAL	Jardín vecinal Plazoletas
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		➡ COMPATIBLE	? CONDICIONADO	

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Distrital de intensidad media MD-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	-
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	2.5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	35%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Cerrada

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, predominantes dentro de las áreas urbanas AU 11, AU 14, AU 26 y AU 27 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	500 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	60 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	14 ml
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

AU 16, MC-3; Mixto Central intensidad media:

El área urbana AU 16 deberá de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 16** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Servicios Centrales y Comercio Central**;
- Compatibles los usos; **Turístico Hotelero; Habitacional Plurifamiliar Vertical y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central**;
- Condicionados los usos **Equipamiento Institucional Central**; siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 16, MC-3	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA	•	SERVICIOS CENTRALES	Banco (sucursal) con o sin cajero Cyber-café (internet y cafetería) Estética (corte de pelo, peinados, tintes, uñas y faciales). Oficinas privadas y corporativas. Renta de computadoras e Internet Agencia de Modelos y/o edecanes, contratación. Agencias de Viaje. Automóviles, agencia distribuidora de; sin taller anexo. Automóviles, renta de Bienes raíces. Café con música en vivo, venta de vinos generosos y cerveza. Bot. Café galería. Casas de Bolsa. Casas de cambio. Consultorios médicos. Centros financieros. Despachos de oficinas privadas. Estacionamientos públicos. Finanzas y administración. Notaría Pública Oficinas corporativas privadas. Renta de vehículos. Restaurante. Restaurante con venta de vinos generosos y cerveza Restaurante-bar. Seguros y fianzas. Radiodifusoras. Centrales televisoras. Centros financieros. Radiodifusoras. Salón de eventos y similares. Salas de baile y similares. Cines y salas de entretenimiento.
		•	COMERCIO CENTRAL	Agencia de autos; sin taller anexo. Artículos deportivos. Alquiler de ropa Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel. Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Librería.

				Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Motocicletas; sin taller Relojería. Tabaquería. Telefonía e implementos celulares. Galería de arte. Lanchas y veleros, compra venta y exhibición Tienda de artículos especializados.
		☞	TURÍSTICO HOTELERO	Hoteles con todos los servicios
		☞	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		☞	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Jardines y/o plazas, Albercas. Canchas deportivas. Centro deportivo. Club deportivo. Spa. Gimnasio. Andadores. Calles tranquilizadas. Servicios complementarios y anexos.
		?	EQUIPAMIENTO CENTRAL	Guarderías infantiles. Biblioteca. Escuela de: Capacitación social y/o técnica, educación especial. Escuela para atípicos, educación especial, discapacitados. Archivos. Cineteca. Clínica. Consultorio médico y de especialidades Fonoteca. Fototeca. Hemeroteca. Mediateca. Teatro. Auditorio. Salas de reunión. Centro cultural. Centro de exposiciones.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
•	PREDOMINANTE	☞	COMPATIBLE	? CONDICIONADO

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Central intensidad media MC-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	480m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.8
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.

Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	5.0 ml.
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	condicionado a un estudio de incidencia solar.
Restricción posterior	condicionado a un estudio de incidencia solar.
Modo de edificación	Variable

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir el uso alojamiento temporal, compatible dentro del área urbana AU 16, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

Los usos y destinos que se identifican como Turístico Hotelero intensidad media tipo TH-3 queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	-
Densidad máxima	80 cuartos
Superficie mínima de lote	4,400 m2
Frente mínimo de lote	80 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	3.5
Altura máxima permitida	14 niveles condicionado a un estudio de incidencia solar*
Cajones de estacionamiento por unidad	1 cajón por cada 40 m2 construidos
Restricción frontal	3.0 ml.
Restricción lateral	la que resulte de la aplicación de los resultados del estudio de incidencia solar que garanticen el correcto asoleamiento de las edificaciones y predios colindantes.
Restricción posterior	la que resulte de la aplicación de los resultados del estudio de incidencia solar que garanticen el correcto asoleamiento de las edificaciones y predios colindantes.
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir el uso habitacional, compatible dentro del área urbana AU 16, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	800 m2
Frente mínimo de lote	20 ml.
Índice de edificación	60 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	4.2

Altura máxima permitida	18 niveles condicionado a un estudio de incidencia solar*
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	2 cajones por cada vivienda
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes o estacionamiento resuelto en niveles subterráneos.	

Las disposiciones y lineamientos que deberá cumplir el uso de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, compatibles dentro del área urbana AU 16, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Las disposiciones y lineamientos que deberá cumplir el uso de Equipamiento Central, condicionado dentro del área urbana AU 16, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

AU 17, H3-U; Habitacional Unifamiliar de densidad media:

Las áreas urbanas AU 17, deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en las áreas urbanas **AU 17**, son las que se describen a continuación:

- Predominantes el uso; **Habitacional Unifamiliar.**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Habitacional Plurifamiliar Vertical.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 17, H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	VIVIENDA
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	VIVIENDA
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		↻ COMPATIBLE	? CONDICIONADO.	

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar de densidad media H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m2

Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro de las áreas urbanas AU 17, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	270 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	54 viv./ha.
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1

Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto o Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

AU 20, H2-V; Habitacional Unifamiliar de densidad baja:

El área urbana AU 20, deberá apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 20** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Habitacional Plurifamiliar Vertical;**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal;**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 20, H2-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	•	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		↻	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	Vivienda
		?	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		↻ COMPATIBLE	? CONDICIONADO	

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad baja tipo H2-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes /ha.	-
Densidad máxima de viviendas /ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	40 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml.
Cajones de estacionamiento por unidad	2**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 por cada 3 viviendas
Restricción frontal	5 ml., 1 ml. en sótano
Porcentaje de frente jardinado	30%

Restricción lateral	-
Restricción posterior	1 ml.
Modo de edificación	Variable
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir el uso habitacional, compatible dentro del área urbana AU 20, H2-V, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad baja tipo H2-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes/ ha.	115 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	viv./ha.
Superficie mínima de lote	500 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	250 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

AU 21, H3-U; Habitacional Unifamiliar de densidad media:

La área urbana AU 21, deberá apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 21** son las que se describen a continuación:

- Predominantes el uso; **Habitacional Unifamiliar.**
- Compatibles los usos; **Habitacional Plurifamiliar Horizontal y Habitacional Plurifamiliar Vertical.**

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 21, H3-U	HABITACIONAL	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	VIVIENDA

	UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	↻	HABITACIONAL HORIZONTAL	PLURIFAMILIAR	VIVIENDA
		↻	HABITACIONAL VERTICAL	PLURIFAMILIAR	VIVIENDA
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD					
• PREDOMINANTE		↻	COMPATIBLE		? CONDICIONADO.

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar de densidad media H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	195 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, compatibles dentro del área urbana AU 21 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad media tipo H3-H, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	210 hab/ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	42 viv./ha.
Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	130 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2*
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 3 viviendas
Restricción frontal	3 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml.
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

AU 22, MD-3 Mixto Distrital intensidad media:

El área urbana AU 22 deberá de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 22** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Habitacional Unifamiliar; Habitacional Plurifamiliar Vertical; Servicios Barriales y Comercio Barrial;**
- Compatibles los usos; **Servicios Distritales y Comercio Distrital;**
- Condicionados los usos **Equipamiento Barrial y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 22, MD-3	MIXTO DISTRICTAL INTENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		•	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		•	SERVICIOS BARRIALES	Oficina de profesionista (una por vivienda). Peluquería (corte de pelo y barbería). Recepción de ropa para tintorería. Renta de computadoras sin videojuegos.

				Salón de Belleza (corte, tintes, uñas, pedicura, peinados). Cafetería (con lectura de cartas, lectura de café, internet: ciber-café). Consultorio homeopático Consultorio médico unipersonal Consultorio médico dental. Copias fotostáticas, heliográficas, encuadernación y enmocado Estacionamiento privado sin taller, uso personal o familiar. Farmacia veterinaria Foto estudio, fotografía. Oficinas privadas y corporativas. Películas, renta-venta, videoclub. Renta de computadoras e Internet Sastrería. Tintorería, recepción sin proceso industrial
		•	COMERCIO BARRIAL.	Cocina económica. Expendio de libros, revistas y periódicos Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática Mercería, bonetería y regalos Papelería y una fotocopiadora. Acuario (venta de peces de ornato). Artículos deportivos. Artículos fotográficos. Artículos para manualidades. Artículos para regalo Autoservicio y/o tienda de conveniencia. Carnes frías, expendio. Centro de copiado. Dulces y similares. Florerías y artículos de jardinería. Fuente de sodas. Juguetería. Lencería. Neverías. Ópticas. Panadería Perfumería. Productos naturistas. Regalos. Renta de video juegos, videos y discos compactos (CD'S). Tiendas de ropa. Viveros.
		↻	SERVICIOS DISTRITALES	Administración de Inmuebles y Terrenos Agencia de Internet. Agencias de Viaje. Aseguradoras. Banco (sucursal) con o sin cajero Bienes raíces. Café galería. Casas de decoración. Casa editorial, edición de libros y revistas Clínica de belleza

				Copias fotostáticas, heliográficas, diseños por computadora Decoración en general Despachos de oficinas privadas. Finanzas y administración. Jardinería, diseño de
		☞	COMERCIO DISTRITAL	Accesorios de seguridad industrial y domestica. Alfombras. Alquiler de ropa Antigüedades. Aparatos para sordera. Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Equipos y accesorios de computación. Equipos para oficina, exhibición y venta Librería. Pasteles y similares. Pisos y cortinas. Refacciones para audio y video teléfono y similares Relojería. Tabaquería Telas, exhibición y venta, sin almacenamiento. Telefonía e implementos celulares. Vinos y licores, distribución, venta, almacén y exhibición
		?	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Biblioteca. Caseta de vigilancia.
		?	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINAL	Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles. Plazoletas y rinconadas.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD				
• PREDOMINANTE		☞ COMPATIBLE	?	CONDICIONADO

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Distrital de intensidad media MD-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes	-
Superficie mínima de lote	300 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	5 ml.

Porcentaje de frente jardinado	35%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, predominantes dentro de las áreas urbanas AU 22, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media tipo H3-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes	195 hab./ha.
Densidad máxima de viviendas / ha.	39 viv./ha.
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo de lote	8 ml.
Índice de edificación	140 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	1.4
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	2
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	40%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m ²
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	60 m ²
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml.
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado

- * Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)
- ** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos de Equipamiento Barrial, condicionados dentro de las áreas urbana AU 22, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, condicionados dentro de las áreas urbana AU 22, se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

AU 29, MD-3; Mixto Distrital intensidad media:

El área urbana AU 29 deberá de apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en el área urbana **AU 29** son las que se describen a continuación:

- Predominantes los usos; **Servicios Barriales; Comercio Barrial; Habitacional Unifamiliar y Habitacional Plurifamiliar Vertical**
- Compatibles los usos; **Servicios Distritales y Comercio Distrital;**
- Condicionados los usos **Equipamiento Barrial y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales;** siempre y cuando cumplan con los lineamientos que de acuerdo a dicha condición se le señalen.

Lo antes descrito se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO DE USOS DEL SUELO PERMISIBLES				
C L A V E	ZONA/USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD/GIRO
AU 29, MD-3	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA	•	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		•	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	Vivienda
		•	SERVICIOS BARRIALES	Oficina de profesionista (una por vivienda) Peluquería (corte de pelo y barbería) Recepción de ropa para tintorería Renta de computadoras sin videojuegos. Salón de Belleza (corte, tintes, uñas, pedicura, peinados) Cafetería (con lectura de cartas, lectura de café, internet: ciber-café). Consultorio homeopático Consultorio médico unipersonal Consultorio médico dental Copias fotostáticas, heliográficas, encuadernación y enmicado. Estacionamiento privado sin taller, uso personal o familiar. Farmacia veterinaria Foto estudio, fotografía. Oficinas privadas y corporativas. Películas, renta-venta, videoclub.

				Renta de computadoras e Internet Sastrería. Tintorería, recepción sin proceso industrial
		•	COMERCIO BARRIAL.	Cocina económica. Expendio de libros, revistas y periódicos Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática Mercería, bonetería y regalos Papelería y una fotocopidora. Acuario (venta de peces de ornato). Artículos deportivos. Artículos fotográficos. Artículos para manualidades. Artículos para regalo. Autoservicio y/o tienda de conveniencia. Carnes frías, expendio. Centro de copiado. Dulces y similares. Florerías y artículos de jardinería. Fuente de sodas. Juguetería. Lencería. Neverías con área de mesas. Ópticas. Panadería Perfumería. Productos naturistas. Regalos. Renta de video juegos, videos y discos compactos (CD'S). Tiendas de ropa. Viveros.
		↻	SERVICIOS DISTRITALES	Administración de Inmuebles y Terrenos Agencia de Internet. Agencias de Viaje. Aseguradoras. Banco (sucursal) con o sin cajero Bienes raíces. Café galería. Casas de decoración. Casa editorial, edición de libros y revistas Clínica de belleza Copias fotostáticas, heliográficas, diseños por computadora Decoración en general Despachos de oficinas privadas. Finanzas y administración. Jardinería, diseño de
		↻	COMERCIO DISTRITAL	Accesorios de seguridad industrial y domestica. Alfombras. Alquiler de ropa. Antigüedades. Aparatos para sordera. Artículos de computadora y accesorios, venta. Artículos de piel.

			Artículos para decoración. Boutique, venta de ropa y accesorios. Disqueras, discos de acetato, casetes, discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), venta de Equipos y accesorios de computación. Equipos para oficina, exhibición y venta Librería. Pasteles y similares. Pisos y cortinas. Refacciones para audio y video teléfono y similares Relojería. Tabaquería. Telas, exhibición y venta, sin almacenamiento. Telefonía e implementos celulares. Vinos y licores, distribución, venta, almacén y exhibición
		?	EQUIPAMIENTO BARRIAL Biblioteca. Caseta de vigilancia.
		?	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINAL Andadores peatonales. Jardín vecinal. Juegos infantiles. Plazoletas y rinconadas.
CARACTERÍSTICA DE PERMISIBILIDAD			
• PREDOMINANTE	↔ COMPATIBLE	?	CONDICIONADO

Los usos y destinos que se identifican como Mixto Distrital de intensidad media MD-3 quedan sujetos a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes	-
Superficie mínima de lote	500 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	-
Coeficiente de ocupación del suelo	0.7
Coeficiente de utilización del suelo	2.1
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	De acuerdo al Programa Municipal
Restricción frontal	5.0 ml.**
Porcentaje de frente jardinado	30%
Restricción lateral	-
Restricción posterior	3.0 ml.
Modo de edificación	Variable
** La restricción frontal se aplica a calle local.	

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos habitacionales, predominantes dentro del área urbana AU 29 estarán sujetas a los siguientes lineamientos:

El uso que se identifica como Habitacional de Unifamiliar densidad baja tipo H2-U, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	95 hab/ha.
-------------------------------------	------------

Densidad máxima de viviendas / ha.	19 viv./ha.
Superficie mínima de lote	300 m2
Frente mínimo de lote	10 ml.
Índice de edificación	300 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	1.2
Altura máxima permitida	Resultante de C.O.S y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por unidad	3
Restricción frontal	3 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	De acuerdo a las particularidades de la zona
Restricción posterior	3 ml.
Modo de edificación	Semicerrado

El uso que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media tipo H3-V, queda sujeto a las siguientes normas básicas;

Densidad máxima de habitantes / ha.	-
Densidad máxima de viviendas / ha.	-
Superficie mínima de lote	900 m2
Frente mínimo de lote	16 ml.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de ocupación del suelo	0.6
Coeficiente de utilización del suelo	3.1
Altura máxima permitida	29 ml.
Cajones de estacionamiento por unidad	3**
Cajones de estacionamiento para visitantes	1 cajón por cada 2 viviendas
Restricción frontal	5 ml.
Porcentaje de frente jardinado	50%
Restricción lateral	5 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Restricción posterior	3 ml. condicionado a un estudio de incidencia solar
Modo de edificación	Abierto, Semiabierto y/o Semicerrado
* Deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje)	
** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80.00 mts. de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos de Equipamiento Barrial, condicionados dentro del área urbana AU 29 se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir los usos de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, condicionados dentro del área urbana AU 29 se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

2.- Equipamiento.

Los tipos de equipamiento establecidos en este plan parcial, son los siguientes:

- EI-1** Equipamiento vecinal, en las siguientes zonas:
EI-1 02, EI-1 04, EI-1 05 y EI-1 07.
- EI-2** Equipamiento barrial, en las siguientes zonas:
EI-2 01 y EI-2 02.
- EI-3** Equipamiento distrital, en las siguientes zonas:
EI-3 02.
- EI-5** Equipamiento regional, en las siguientes zonas:
EI-5 01 y EI-5 02.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir estas zonas se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

3.- Espacios verdes abiertos y recreativos.

Los tipos de espacios verdes abiertos y recreativos establecidos en este Plan Parcial, son los siguientes:

- EV-1** Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, en las siguientes zonas:
EV-1 01, EV-1 02, EV-1 03, EV-1 04, EV-1 05, EV-1 06, EV-1 07, EV-1 08, EV-1 09, EV-1 10, EV-1 11, EV-1 12, EV-1 13 y EV-1 14 y EV 15.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir estas zonas se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara; excluyéndose para todas las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales arriba indicadas, la actividad o giro señalada como Juegos Infantiles y anulándose la compatibilidad en Usos y Destinos Permitidos el correspondiente a Equipamiento Vecinal; es decir, en estas zonas no esta permitida, quedando prohibida, la instalación de juegos infantiles y/o la instalación de elementos que correspondan a Equipamiento Vecinal.

- EV-2** Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, en las siguientes zonas:
EV-2 01, EV-2 02, EV-2 03 y EV-2 04.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir estas zonas se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

- EV-3** Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales, en la siguiente zona:
EV-3 01 y EV-3 02.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir estas zonas se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

4.- Infraestructura.

Los tipos de infraestructura establecidos en este Plan Parcial, son los siguientes:

- IN-1** Infraestructura urbana, en la siguiente zona:
IN-1 01.

Las disposiciones y lineamientos que deberán cumplir estas zonas se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en las Reglas de la Administración de la Zonificación Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Y quedan contenidas en este subdistrito, los demás usos ya existentes consignados e identificados con sus respectivas claves y usos en el Plano de Zonificación Z-01, estando condicionados a su permanencia siempre y cuando cumplan con los reglamentos propios de su funcionamiento que les aplique, todos aquellos no compatibles en la zona.

CAPÍTULO III

Estructuración urbana

Artículo 16.- La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el Plano de Zonificación Z-01.

Artículo 17.- En relación a sus funciones regionales, al Subdistrito Urbano le corresponde la categoría de nivel medio. En consecuencia, de conformidad a los artículos 17, 18, 19 y 20 del Programa, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a unidades vecinales y barriales.

Estructuración territorial

- 1) En concomitancia con las características particulares del modo de uso de suelo, situación sociodemográfica y nivel económico de los habitantes de este subdistrito, la estructura urbana se define como inexistente no siendo necesaria establecerla.

Estructura vial

- 2) La estructura vial en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva” está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

- a) Vialidad Principal:
VP 01 y VP 02.
- b) Vialidades Colectoras:
VC 01, VC 02 y VC 03.
- c) Vialidades Colectoras menores:
VCm 01 y VCm 02.
- d) Vialidades Subcolectoras:
VS 01.

Las cuales se señalan en el Plano de Zonificación Z-01.

- e) Nodos Viales:

VP 01 cruce con **VP 02**; 145.00 mts. de radio, según diseño del vial; aplicando área de restricción por paso de infraestructura vial, correspondiendo al código RI-NV 01.

Las restricciones por paso de infraestructura indicadas con los códigos RI-VL 01 y RI-VL-02; corresponden a las obras complementarias al nodo RI-NV 01.

El cual se señala en el Plano de Zonificación Z-01.

TÍTULO IV

Propuestas de acciones urbanas

Artículo 18.- Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “**Providencia Norte**” Distrito Urbano “**Zona 2 Minerva**” y agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano, más las acciones específicas o puntuales, y que se describen en forma detallada:

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.-Plantación del desarrollo urbano				
1.1.-Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.	Ayuntamiento	X		
1.2.-Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.	Ayuntamiento	X		
1.3.-Aplicar las políticas de control de Desarrollo Urbano que se determinan dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.	Ayuntamiento	X		
1.4.-Promoción y utilización de la base de datos del levantamiento puntual de uso del suelo con fines multifinitalitarios por las dependencias publicas municipales relacionadas con la administración y sanción del uso de suelo.	Ayuntamiento	X		
1.4.1.-Promover la vigilancia sistemática de los usos y destinos del suelo para detectar obras y giros no compatibles con los establecidos para las zonas en la estrategia general de ordenamiento del presente plan parcial de desarrollo urbano.	Ayuntamiento	X	X	X
1.4.2.- Actualización periódica de la base de datos del levantamiento puntual del uso del suelo con fines multifinitalitarios.	Ayuntamiento		X	X

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
2.-Estructura urbana y tenencia del suelo.				
2.1.- Programa para la renovación y conservación de los nodos de equipamiento urbano y de servicio localizados al interior del Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento	X		
2.2.- Programa de redistribución de los nodos de equipamiento de nivel vecinal, barrial y distrital, en el ámbito del distrito	Ayuntamiento SEJ	X		

urbano “Zona 2 Minerva” para equilibrar los radios de cobertura y localización de los elementos en cada rubro de equipamiento.				
2.3.- Programa para la conservación y mantenimiento de las áreas verdes, que implica la verificación, supervisión y control del empleo de las servidumbres según la normatividad aplicable con atención hacia todos los usos no habitacionales.	Ayuntamiento	X	X	X

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
3.- Vialidad y transporte				
3.1.- Restructuración del sistema vial, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integran el Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, para optimizar el funcionamiento de la estructura, y liberar del tráfico las zonas habitacionales, y aplicar nuevos conceptos de espacios públicos tranquilizados.	Ayuntamiento SEDEUR SVT	X		
3.2.- Reestructuración del sistema de transporte publico, para disminuir el impacto del tráfico en las zonas habitacionales.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. de Vialidad y Transporte.	X		
3.3.- Reordenamiento del sistema vial primario y secundario de acuerdo al presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para liberar del tráfico a las zonas habitacionales; así como la consolidación de corredores de comercio y servicio.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. de Vialidad y Transporte.	X		
3.4.- Desarrollar proyectos de paso peatonal sobre las arterias principales y colectoras en los cruces o puntos conflictivos dentro del área urbana detectados. Ejecutar proyecto de paso peatonal en el perímetro de la intersección de las Av. López Mateos-Av. Americas.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. de Vialidad y Transporte.	X		
3.5.- Programa de homologación, conservación e instalación de mobiliario urbano sobre vialidades principales, colectoras y sobre aquellas por donde circule transporte público.	Ayuntamiento Sría. de Vialidad y Transporte.	X	X	X
3.6.- Programa de conservación de pavimentos y balizamiento.	Ayuntamiento Sría. de Vialidad y Transporte.	X	X	X
3.7.- Actualizar el Reglamento Municipal de Estacionamientos en concomitancia con las políticas urbanas y de control de giros dispuestas en este instrumento normativo.	COPLAUR SVT	X	X	X
3.8.- Promover la adquisición de lotes baldíos para el acondicionamiento o construcción de estacionamientos públicos en zonas cercanas a corredores comerciales y de servicios.	Ayuntamiento SVT	X	X	X
3.9.- Iniciar estudio de aforo y movilidad de trafico, conforme a la demanda de cambio de uso de suelo y en las zonas consolidadas como comerciales y de servicio dispuestas en el interior del Subcentro Urbano declarado por el presente plan; para establecer la pertinencia de ejercer acciones específicas	COPLAUR Sría. de Vialidad y Transporte. Catastro	X	X	

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
que permitan solventar el déficit de estacionamiento para vehículos en el perímetro del plan parcial, que impliquen el cambio de propiedad sobre determinados predios y/o fincas susceptibles de ser empleados como estacionamientos públicos.				
3.10.- Solucionar el nodo vial registrado en la intersección de Av. de las Américas y López Mateos, mediante el paso a desnivel que actualmente está en fase de proyecto.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. De Vialidad y Transporte	X		
3.11.- Definición y construcción del proyecto ejecutivo del nodo vial señalado; aplicándose en el área de restricción por paso de infraestructura vial prevista, correspondiendo al código RI-NV 01 e indicado en el plano Z-01 del presente Plan Parcial. Realizar Plan Parcial de Urbanización para su aprobación.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. de Vialidad y Transporte. Consejo de Colaboración Metropolitano	X		
3.12.- Definición y construcción del proyecto ejecutivo del nodo vial señalado; aplicándose en el área de restricción por paso de infraestructura vial prevista, correspondiendo al código RI-VL-01 y RI-VL 02 e indicado en el plano Z-01 del presente Plan Parcial. Corresponde a las rampas del nodo vial RI-NV 01. Realizar Plan Parcial de Urbanización para su aprobación.	Ayuntamiento SEDEUR Sría. de Vialidad y Transporte. Consejo de Colaboración Metropolitano	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
4.- Infraestructura				
4.1.- Reestructuración de la red general del drenaje sanitario que considere la separación de aguas por tipo; en el marco de las obras de modernización del sistema de abasto de agua potable para la Zona Metropolitana de Guadalajara.	Ayuntamiento SIAPA	X		
4.2.- Revisión de la red de agua potable para reposición de tubería y válvulas en mal estado por su antigüedad, como previsión de las acciones programáticas vinculadas con la redefinición de la fuente de abasto principal para la Zona Metropolitana de Guadalajara.	SIAPA	X		
4.3- Programa de rehabilitación y mantenimiento para reestablecer la función de la Galería Filtrante contenida en el interior del área de aplicación del plan.	Ayuntamiento SIAPA	X		
4.4.- Estudio para la evaluación de la pertinencia de la construcción de pozos de absorción para captación de agua pluvial, que contemple su derivación hacia la Galería Filtrante contenida en el interior del área de aplicación del plan.	Ayuntamiento SIAPA	X		
4.5.- Resolver la problemática de drenaje pluvial que presentan las zonas del Subdistrito indicadas en el presente plan.	Ayuntamiento SIAPA	X		
4.6.- Promover la realización de la infraestructura eléctrica necesaria a nivel Metropolitano que garantice un adecuado servicio.	Ayuntamiento CFE		X	
4.7.- Ejecutar de manera periódica la rehabilitación de pavimentos.	Ayuntamiento	X	X	X

4.8.- Realizar periódicamente el desazolve de bocas de tormenta.	Ayuntamiento	X	X	X
--	--------------	---	---	---

TÍTULO V

Acciones de Conservación y Mejoramiento

Artículo 19.- En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los Planes Parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 20.- Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 21.- En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 23, fracción I, inciso b) del Reglamento Municipal.

Artículo 22.- Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice, con fundamento en este Plan Parcial, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- Acciones de conservación y mejoramiento				
1.1.- Incrementar las acciones de vigilancia, supervisión y control del uso industria presentes en el interior o anexos al polígono de aplicación, en lo referente a emisiones contaminantes.	Ayuntamiento COESE	X		
1.2.- Establecer un programa que permita incrementar la superficie arbolada en el interior del subdistrito; recuperando y promoviendo la forestación con especies adecuadas en las servidumbres posteriores de las fincas. Evaluar la pertinencia de promover entre los ciudadanos la ejecución de proyectos adaptados al sitio para construir parques o jardines; considerando la expropiación de fincas para generar suelo susceptible.	Ayuntamiento	X		
1.3.- Incrementar las acciones orientadas a promover la forestación y reposición de especies arbóreas; en el espacio público disponible, recuperando cajetes en banquetas y; en el privado, servidumbres frontales.	Ayuntamiento	X		
1.4.- Completar y dar mantenimiento a la nomenclatura y a los señalamientos en todo el Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.5.- Impedir sean cortados los árboles si no se extiende un dictamen que así lo permita por parte de la Dirección de	Ayuntamiento	X		

Ecología del Municipio; y evitar que sean pavimentadas las áreas jardinadas de banquetas; aplicando sanciones pecuniarias conforme a la reglamentación vigente para quien lo haga.				
1.6.-Revisar y dar mantenimiento a casetas telefónicas.	Telmex	X		
1.7.-Ejecutar acciones de mantenimiento en camellones y machuelos.	Ayuntamiento	X		
1.8.- Ejecutar obras de mantenimiento en áreas verdes: revisar banquetas, reforestar, arreglo de bancas y otros elementos de equipamiento.	Ayuntamiento	X		

TÍTULO VI

Acciones de Crecimiento.

Artículo 23.- Conforme a las disposiciones del Plan Parcial, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 24.- Los propietarios de los predios comprendidos en las áreas de reserva urbana, se apegarán a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo III Del derecho de preferencia en zonas de reserva y en específico a lo estipulado en el Artículo 152 y demás relativos de la Ley Estatal.

Artículo 25.- El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II De la Zonificación de la Ley Estatal;
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

A c c i ó n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- Acciones de crecimiento				
1.1.- En concomitancia con el Programa Municipal de Desarrollo urbano; desarrollar políticas de densificación habitacional para compensar las tendencias de despoblamiento del subdistrito urbano, aplicable a las zonas especificadas por este.	Ayuntamiento IPROVIPE	X		
1.2.-Impulsar la redensificación del área urbana, promoviendo el aprovechamiento de los predios baldíos conforme a las normas de densidad y control de la edificación propuestas en cada zona de acuerdo al presente Plan.	Ayuntamiento IPROVIPE	X		
1.3 Establecer incentivos fiscales y políticas para lograr la redensificación habitacional en el Distrito Urbano "Zona 2 Minerva", mediante la promoción de un programa específico desarrollado por catastro.	Catastro Municipal Hacienda Municipal	X		

TÍTULO VII

De la Promoción e Instrumentación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

Artículo 26.- Para promover la aplicación de este Plan Parcial, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7; 9, fracción VII; y 41 de la Ley General.

Artículo 27.- En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación:

- I. La desincorporación de tierras en propiedad social para su incorporación a los centros de población y la creación de reservas territoriales;
- II. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Cultural del Estado; y
- III. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme presente Plan Parcial.

Artículo 28.- Para promover la aplicación de este Plan Parcial, con la participación de la sociedad, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7; 9, fracción VII; 10; 33, fracción VIII; y 41 de la Ley General; conforme a las atribuciones, bases y procedimientos previstos en los artículos 11, fracción XX; 128, fracción VI; 129; 130,144; 153; 166; 167; 168 y 174 de la Ley Estatal.

Artículo 29.- A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el presente Plan Parcial, el Ayuntamiento:

- I. Formulará y expedirá el plan o planes parciales necesarios, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones del artículo 87 de la Ley Estatal; así como el reglamento o reglamentos correspondientes;
- II. Identificar las áreas generadoras y receptoras transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;
- III. Establecer y aplicar estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y la ley estatal en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:
 - a) Conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes sus características;
 - b) Acciones protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
 - c) Acciones de reordenamiento, la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
 - d) Acciones de saneamiento, conservación y utilización productiva de predios baldíos en los centros de población, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatal; y
 - e) Acciones de vivienda de interés social y popular;
- IV. Celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 129 fracción V, 130, 146 y 183 de la Ley Estatal, a efectos de:
 - a) Adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
 - b) Dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
 - c) Incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana y se regule su crecimiento;
 - d) Determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destino, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;

- e) Adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras de vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
- f) Realiza las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional; y
- g) Administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

TÍTULO VIII

Control de usos y destinos en predios y fincas

Artículo 30.- La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial, que corresponden con los límites del territorio municipal, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31.- En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 32.- La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 33.- Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- Control de Usos y Destinos en predios y fincas				
1.1.- Fomentar el desarrollo de modalidades de vivienda en formato horizontal y vertical, que permitan alcanzar un mejor aprovechamiento del suelo, conforme a las compatibilidades señaladas en cada área.	Ayuntamiento	X		
1.2.- Impulsar la edificación de vivienda en los predios baldíos disponibles para propiciar la redensificación del Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.3.- Consolidar el uso habitacional, permitiendo, restringiendo o condicionando giros según las condiciones	Ayuntamiento	X		

sociodemográficas del sitio.				
1.4.- Generar una reglamentación de zonificación específica, que reconozca las estructuras económicas y sociales del Subdistrito, así como las necesidades de desarrollo particulares, indicándola como prescriptiva en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Municipal.	Ayuntamiento	X		
1.5.- Desalentar los actuales usos de suelo no compatibles a la zonificación declarada por el presente Plan Parcial y que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona.	Ayuntamiento	X		
1.6.- Desincentivar la modificación de fincas en zonas consolidadas como habitacionales; que impliquen cambio de uso de suelo, si no es bajo las permisibilidades dictadas.	Ayuntamiento	X		
1.7.- En vinculación con Catastro, Obras Públicas y Padrón y Licencias; COPLAUR debe en el corto plazo desarrollar políticas socialmente adecuadas, que permitan la reubicación paulatina de los usos declarados como incompatibles por el presente Plan Parcial.	Ayuntamiento	X		
1.8.- Sancionar y aplicar las medidas punitivas señaladas conforme a la reglamentación del control de la edificación vigente, para los propietarios de predios y fincas que habiendo eliminado, alterado o transformado el espacio destinado para servidumbre, cometan falta.	Ayuntamiento	X		
1.9.- Desarrollar las instancias jurídicas y administrativas que permitan y propicien el acopio y la aplicación de recursos económicos para la solución de las problemáticas del Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.10.- Controlar que el funcionamiento de los destinos sea el especificado para el espacio que originalmente se diseñó.		X		

TÍTULO IX

Derechos y obligaciones derivados del Plan Parcial

Artículo 34.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial.

Artículo 35.- Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 36.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 37.- Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial, así como los habitantes del centro de población en caso de inconformidad, podrán

sujetarse a lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo I De las normas aplicables al procedimiento administrativo de la Ley Estatal.

A c c i ó n e s	Responsables	Plazos		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.- Participación de la comunidad				
1.1.- Programa permanente de difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X		
1.2 Programa de difusión y consulta de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano a través de la página Web del Municipio de Guadalajara.	Ayuntamiento	X		
1.3 Promover la modificación de la legislación vigente para establecer el marco regulatorio necesario que permita normar la participación de las Mesas Directivas de las Asociaciones Civiles de Colonos en la mesa de dictaminación.	Ayuntamiento Gob del Estado Congreso del Estado	X		
1.4.- Promover la participación de la ciudadanía en la modificación, adecuación y/o actualización de la legislación y reglamentación ambiental.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X		
1.5.- Promover e incrementar la incidencia de organizaciones ciudadanas e instituciones no gubernamentales, en la participación de toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano en el ámbito municipal.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X	X	X

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 6 “Providencia Norte”, Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, entrarán en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta Oficial del Municipio”, o en el medio oficial previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones Municipales que se opongan al mismo Plan Parcial y sus normas de zonificación.

Cuarto. Conforme lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano solo las modificaciones consultadas públicamente y aprobadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano afectan a los predios, áreas o zonas comprendidos en su área de aplicación y quedarán afectados de acuerdo a las nuevas modalidades o limitaciones que se expresan, o bien, quedarán desafectados, a partir de la fecha de vigencia del mismo.

Con la finalidad de facilitar la consulta y aplicación, se deberán complementar o reeditar los documentos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano y actualizar su publicación y registro sin que la realización de este proceso difiera, condicione o limite la vigencia y aplicación de las modificaciones aprobadas y las vigentes que no se reformaron.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2003